

Contrato relativo al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-008-2023** para la **Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"**, representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Nutripavo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Santiago Seldner Gaxiola**, en su carácter de Administrador Único, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado.
3. Para el cumplimiento de su objeto **"El Colegio"** cuenta entre sus facultades las siguientes: Establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles en los lugares del Estado que estime conveniente; Impartir educación del tipo medio superior, en las distintas modalidades; Expedir certificados de estudio y otorgar Diplomas y Títulos académicos; Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios realizados en los planteles a que se refiere la fracción I del presente artículo, que impartan el mismo tipo de enseñanza; y Ejercer las demás que le otorguen las diversas normas y lineamientos aplicables.
4. Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida **Héroes** número **trescientos diez** entre **Justo Sierra** y **Bugambilias**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir las **Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, se procedió a formalizar el contrato como resultado de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-**

RM-LP-008-2023, con fundamento en los Artículos 19 inciso a), 21 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/266/2023**, de fecha **27 de octubre de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la quinta sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023.
10. Que en cumplimiento al fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-008-2023 relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, y con recurso **Estatutario 2023**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II. Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número **sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, Volumen mil trescientos cincuenta y seis**, de fecha **trece de mayo** del año **mil novecientos noventa y dos**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros**, de la Notaría Pública Número **dieciséis**, del **Distrito Federal** y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **NUT920513ND2**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **09AENV23**.
4. Que se dedica entre otras actividades al comercio a la creación, organización, administración y desarrollo de toda actividad que directa o indirectamente tenga relaciones con la importación y exportación de vinos y licores, productos manufacturados, materia primas, comestibles perecederos e impercederos, granos y semillas, frutas y legumbres, procesados o no procesados y en general, cualquier producto agropecuario y agroindustrial, incluida la actividad de intermediación de tales bienes y productos, así como su comercialización.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por el **C. Luis Santiago Seldner Gaxiola** en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, Volumen mil trescientos cincuenta y seis**, de fecha **trece de mayo** del año **mil novecientos noventa y dos**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros**, de la Notaría Pública Número **dieciséis**, del **Distrito Federal**, en la cual se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.

8. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Lago Viedma número 81**, entre **Calle Lago Valencia** y **Calle Lago Canequin**, de la Colonia **Argentina Antigua**, con Código Postal **11270**, del Municipio **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del Fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-008-2023 relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a ú s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en el anexo dos de las bases.

Segunda. - Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Colegio" en los términos señalados en este documento, las **Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2**, cuya adquisición le sea solicitada mediante la orden de compra debidamente requisitado y las deberá entregar dentro los 8 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "El Colegio" bajo su consideración y análisis, podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando "El Proveedor" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera. - Monto del presente contrato. - Es por un monto de \$ **2,150,541.40 (Son: Dos millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) neto.**

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato estará vigente a partir del día **30 de noviembre hasta el 08 de diciembre de 2023.**

Quinta. - Costo de los bienes y/o materiales. - Las partes están plenamente de acuerdo en que el importe total es en Moneda Nacional, exento de I.V.A. y es fijo hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto

en la Cláusula Séptima, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula:

Vales canjeables por Pavo de 14 Kg									
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	Porcentaje de la comisión (en número y letra)	Importe del porcentaje de la comisión (en número y letra)	I.V.A. del % de la comisión (en número y letra)	Importe de la comisión + IVA (en número y letra)	Importe Total (en número y letra)
2	1,363	Pieza	\$ 1,577.80	\$2,150,541.40	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2,150,541.40 Son: Dos millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.

Sexta. - Lugar y Condiciones de la entrega de los bienes y/o materiales. - **"El Proveedor"** se compromete a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato, en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Héroes Número 310, entre Calle Justo Sierra y Avenida Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Todos los bienes y/o materiales ofertados deberán estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a la que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

El canje de los vales para el otorgamiento de la prestación de fin de año, será en el periodo del 12 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

"El Proveedor" para el canje de los vales tiene convenios con cadenas comerciales, así como la infraestructura necesaria, personal y medios de transporte adecuados en donde se pueden hacer los canjes de los vales, los cuales cuentan en los 11 municipios del estado de Quintana Roo.

Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de los Vales para el otorgamiento de la prestación de fin de año objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original, **"El Colegio"** podrá solicitar a **"El Proveedor"** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava. - Anticipos. - **"El Colegio"** no entregará anticipo alguno.

Novena. - Garantías. - **"El Proveedor"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato deberá presentar fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de **"El Colegio"** por la cantidad de \$ 215,054.14 (Son: Doscientos quince mil cincuenta y

cuatro pesos 14/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 2,150,541.40 (Son: Dos millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato exento de I.V.A., misma que será requisito para el trámite de pago del Comprobante Fiscal y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga **“El Proveedor”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por **“El Colegio”** obligándose **“El Proveedor”** a recogerlos en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Tercera del presente contrato.

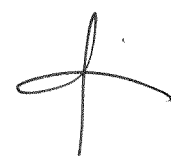

Decima. - “El Colegio” designa al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en el anexo dos de las bases.

Decima Primera. - Forma de Pago. - “El Colegio” pagara a **“El Proveedor”** en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria el monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el Anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato, la documentación soporte del Comprobante Fiscal será la orden de compra y el formato de entrega recepción con la firma del responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificara haber recibido a entera satisfacción los vales para el otorgamiento de la prestación de fin de año objeto de este contrato.

Decima Segunda. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, se aplicará a **“El Proveedor”** una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega del bien, en el arrendamiento y/o en la prestación del servicio, o exista algún incumplimiento por parte del proveedor, equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, el cual no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato: en cada uno de los supuestos siguientes:

Esta sanción se estipula cuando **“El Proveedor”** no realice debidamente la entrega del bien, el arrendamiento o el servicio que le haya sido requerido y conforme a la orden de compra o servicio o programa de entrega de los bienes, arrendamientos o servicios correspondiente y dentro del plazo señalado en dicho documento y por causas imputables a **“El Proveedor”**.

“El Colegio” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **“El Proveedor”** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.





Décima Tercera. - Terminación anticipada del presente contrato. - Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cualquier caso de los siguientes: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicará por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "El Proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para la adquisición de los bienes.
- D. Cuando "El Proveedor" modifique cualquier característica de los bienes contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un periodo no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 044/2023



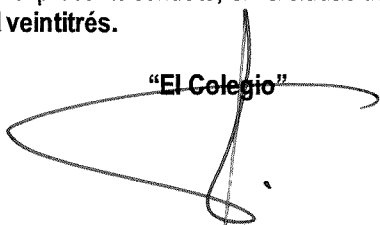
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-LP-008-2023
Relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

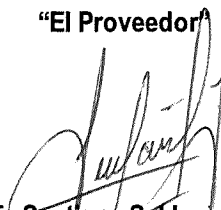
Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Décima Sexta. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


"El Colegio"

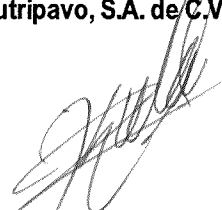
Mtra. Samantha Hernández Cardaña
Directora General


"El Proveedor"

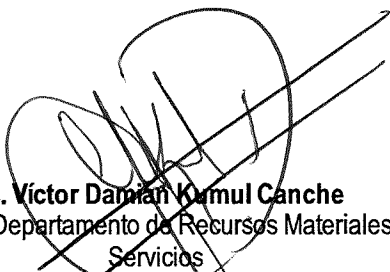
C. Luis Santiago Seldner Gaxiola
Administrador Único de la empresa
Nutripavo, S.A. de C.V.



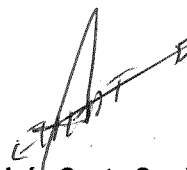
Mtra. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico



Lic. Víctor Darrián Kumul Canche
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



Lic. Evert Iván Canto Garrido
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas y Vales para el otorgamiento de las Prestaciones de fin de año consistentes en: Despensa y Pavo para los Trabajadores del COBAQROO Partida 2, derivada de la Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-008-2023, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Nutripavo, S.A. de C.V.